

**APRUEBA CONVENIO ASISTENCIAL
DOCENTE SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
Y EL INSTITUTO DIAGNÓSTICO S.A.
“CLÍNICA INDISA”.**

SANTIAGO, 07/09/21 - 6290

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 241 de 2018, del Ministerio de Educación que dispone el nombramiento del Rector de la Universidad de Santiago de Chile y las Resoluciones N° 7 y 8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 25 de marzo de 2021, se suscribió un convenio asistencial docente entre la Universidad de Santiago de Chile y el Instituto Diagnóstico S.A. “Clínica Indisa”.

2.- Que, el convenio antes indicado tiene por objeto que la Dra. Camila Bastías Campos, alumna del Programa de Formación de Cirugía Pediátrica realice pasantía práctica en las unidades de cirugía de la Clínica Indisa.

3.- Que, en razón de lo expuesto se hace necesario dictar un acto administrativo aprobatorio del convenio ya mencionado.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el convenio asistencial docente entre la Universidad de Santiago de Chile y el Instituto Diagnóstico S.A. “Clínica Indisa”, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

**CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
E INSTITUTO DIAGNÓSTICO S.A. “CLÍNICA INDISA”**

En Santiago a 25 de Marzo de 2021, entre **la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, institución de educación superior de carácter estatal y autónoma, Rut N° 60.911.000 – 7, representada legalmente por su Rector, don JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Run N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°3363,

Comuna de Estación Central, Región Metropolitana, en adelante "La Universidad", y la sociedad, **INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO S.A. , CLINICA INDISA**, Rol Único Tributario N° 92.051.000-0, quien actúa debidamente representada por su representante legal don Manuel Serra Cambiaso, cédula nacional de identidad [REDACTED], y su Director Médico Don Rodrigo Castillo Darvich, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Santa María 1810, comuna de Providencia, Santiago en adelante "La Clínica" o "Clínica INDISA, indistintamente; vienen a celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: Clínica INDISA autorizará a la estudiante Dra. Camila Bastías Campos, Rut [REDACTED] alumna del Programa de Formación de Especialistas en Cirugía Pediátrica de la Universidad de Santiago a que realice pasantía práctica en las unidades de Cirugía Pediátrica de "La Clínica", por un periodo comprendido entre el 12 de abril al 1 julio de 2021, en jornadas asignadas de acuerdo a la actividad de su tutor clínico. Estará a cargo de un médico designado por el Director Médico de "Clínica INDISA", quien podrá delegar esta atribución en la Coordinadora de este Convenio.

La autorización referida en este numeral queda al arbitrio de "Clínica INDISA", dependiendo de las definiciones tanto docentes como asistenciales que realice "Clínica INDISA", por lo que será evaluada para práctica en particular, lo que será comunicado previamente, en el contexto del traspaso de información previo a la realización de cada pasantía.

SEGUNDO: Las partes acuerdan implementar medidas para velar por:

- La protección de la seguridad de los pacientes.
- Proteger los derechos de los pacientes, conforme a lo establecido a la Ley N° 20.584, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud.
- La precedencia de la actividad asistencial sobre la docente.

Las partes declaran conocer estos derechos y a mayor abundancia, se deja expresa constancia de que los pacientes tendrán la facultad de rechazar en cualquier momento la presencia o atención de la alumna.

TERCERO: La Universidad por medio de la Dirección de Postgrado y Postítulo de la Facultad de Ciencias Médicas enviará los antecedentes de los profesionales que realizarán su pasantía durante el periodo correspondiente, ya autorizado por el Coordinador de este convenio de acuerdo con el programa de formación respectivo. En caso de especialidades derivadas primarias, deben acreditarse como Médico Cirujano, en el caso de subespecialidades, como Especialista, y deben cumplir los requisitos estipulados por la dirección de "la Clínica". Esto incluye, el tener un seguro de responsabilidad civil válido durante todo el periodo de la pasantía.

CUARTO: La alumna realizará sus actividades de acuerdo con un programa formal enviado por la Universidad por medio de la Dirección de Postgrado y Postítulo de la Facultad de Ciencias Médicas, y validado por el Encargado del Programa de Prácticas Profesionales del Centro de prácticas y el Coordinador del Convenio.

QUINTO: La actividad será supervisada por Dr José Miguel Herrera acreditado en "Clínica INDISA" y por el médico coordinador de éste programa.

SEXTO: La Universidad pagará a la Institución, la suma de 10 UF por el mes (cada mes compuesto por cuatro semanas), por concepto de uso de campo clínico que realiza la profesional. El pago de los días que no logran completar una semana se deberá realizar

en forma proporcional, considerando que sólo para efectos de este cálculo, el día de uso de campo clínico será avaluado en 0.5 uf. El pago se realizará en su totalidad una vez terminada la pasantía práctica, contra la presentación del documento de cobro, existiendo un plazo de 45 hábiles para ejecutar dicho pago. En referencia al cumplimiento de lo pactado es decir, la realización de la facturaciones por el monto convenido a pagar a la Clínica de parte de la Universidad de Santiago de Chile, deberán realizarse a nombre de la Sociedad de Desarrollo Tecnológico -SDT USACH LTDA- rol único tributario N°78.172.420-3, en adelante "SDT", entidad que está autorizada para realizar este tipo de pagos, por poseer un mandato para efectos de la administración contable y financiera, facilitando el cumplimiento de diversos compromisos de la Universidad de Santiago de Chile.

Este mandato se encuentra contenido en la Resolución Exenta N°000054 de fecha 9 de enero del año 2017, que aprueba el "Convenio General de Administración de Proyectos y su anexo aclaratorio suscrito entre la Universidad de Santiago y empresas USACH". Lo realizado por la SDT se enmarca principalmente en la contratación de docentes y realización de pagos, su facturación y cualquier otro trámite requerido para el cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas.

Además, se realizará reconocimiento docente al médico tutor de la Dra. Camila Bastías Campos, por parte de Universidad de Santiago

SÉPTIMO: Cualquiera de las partes se encuentra facultada para dar término al acuerdo suscrito, sin expresión de causa e indemnización alguna, en favor de ninguna de las partes. Para estos efectos quién da término al convenio enviará carta certificada a la otra parte, con una anticipación de 30 días. A pesar de lo señalado, la Clínica dará las facilidades para que la doctora en formación finalice de manera satisfactoria las rotaciones acordadas en el presente convenio, siempre y cuando las condiciones institucionales así lo permitan y, el fin del acuerdo no sea por motivos de fuera mayor, incumplimiento de la normativa legal vigente, así como de la reglamentación interna de

Clínica INDISA. Estas facilidades se entenderán como una obligación de carácter natural, no existiendo acción para exigir su cumplimiento.

OCTAVO: El presente convenio tiene una duración única, y en ningún caso será renovable.

NOVENO: Clínica Indisa, se reserva el derecho de suspender la práctica clínica de la estudiante en los siguientes casos:

- Actos delictuales
- Faltas éticas
- Agresiones físicas o verbales a pacientes o equipos de salud.
- Daño a la infraestructura.
- Cualquier evento o acto que genere riesgo hacia el paciente, familia y equipo de salud.

DÉCIMO: Son responsables directos de la implementación de este convenio los coordinadores médicos de cada especialidad y el Encargado del Programa de Prácticas Profesionales del Centro de prácticas, Sra. Andrea Bielefeld Soto.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Se firma el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO TERCERO: Cumplimiento Ley N°20.393

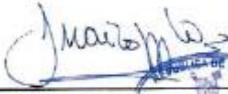
Clínica INDISA declaran conocer y tener protocolos acordes a la ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, en los delitos de cohecho de funcionario público nacional o extranjero, lavado de activos y financiamientos del terrorismo.

Ante cualquier irregularidad o vulneración de las normas y principios que informan la ley 20.393, se compromete a dar cumplimiento a sus protocolos internos, tomar medidas inmediatas para esclarecer los hechos y evitar cualquier daño a la imagen o patrimonio,

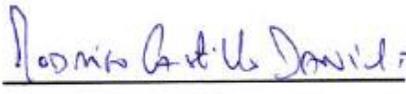
e informar los casos en que se pueda ver afectada en cumplimiento del presente convenio.

USACH, declara estar en conocimiento de que Clínica INDISA tiene los protocolos señalados y da cumplimiento a la ley

DÉCIMO CUARTO: La personería con que actúa don Rodrigo Castillo Darvich y don Manuel Serra Cambiaso para representar a Instituto de Diagnóstico S.A., consta de Escritura Pública otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie de fecha 3 de marzo del 2009, repertorio n° 2.046/2009; y La personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid, para representar a la Universidad de Santiago de Chile consta de su nombramiento como Rector, en Decreto N°241, del año 2018 del Ministerio de Educación.



Juan Manuel Zolezzi Cid
Rector
Universidad de Santiago de Chile



Rodrigo Castillo Darvich
Director Médico
Instituto de Diagnóstico S.A.
Clínica INDISA



Manuel Serra Cambiaso
Representante Legal
Instituto de Diagnóstico S.A.
Clínica INDISA

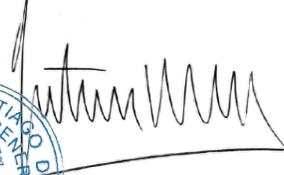
2.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner “Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda a usted,




GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/GRI/AJT/CCC
Distribución
1.- Secretaría General
1.- Dirección Jurídica
1.- Facimed
1.- Archivo Central
1.- Oficina de Partes